RESOLUCION No. DESAJBAR25-3658
13 de noviembre de 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-003-2025"

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de las facultades legales estatutarias y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, requiere contratar, en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura la INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE LA PLAZOLETA Y LA TERRAZA DEL EDIFICIO ANTIGUO PALACIO DE LAS COMUNICACIONES - TELECOM.

Que, el presupuesto oficial del presente proceso se estimó en la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.396.402.484.)**, incluidos impuestos y contribuciones de ley. Presupuesto que al ser convertido a SMMLV del 2025, equivale a 980,96 salarios mínimos mensuales legales vigentes, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025 del 27 de octubre de 2025, con el cual se garantiza la existencia de aprobación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

Que, el cuatro (4) de noviembre de 2025 la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla publicó través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos del Proceso de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003 de 2025 (SAMC-003-2025).

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3., y 2.2.1.1.2.1.4., del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso No. SAMC-003-2025, se publicó desde el cuatro (4) de noviembre de 2025 y hasta el once (11) de noviembre de 2025, con el propósito de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que, los interesados en el Proceso de Contratación No. SAMC-003-2025 que presentaron observaciones fueron las siguientes empresas: BIHAB GROUP S.A.S, CONSTRUCCIONES C8 S.A.S, GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN SAS, habiéndose dado respuesta a cada una de ellas por escrito, la cual fue debidamente publicado el día 13 de noviembre de 2025.

Que, de conformidad con lo estipulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015**,** la presente contratación se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en virtud tanto del objeto como de la cuantía del contrato a celebrar.

Que mérito de lo expuesto esta instancia administrativa,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.003-2025, que tiene por objeto: **"**CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR LA JUDICATURA, INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE LA PLAZOLETA Y LA TERRAZA DEL EDIFICIO ANTIGUO PALACIO DE LAS COMUNICACIONES - TELECOM**".**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso de selección de la oferta más favorable para la Entidad, se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo estipulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese el cronograma establecido en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II para el precitado proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO: Los actos de apertura y cierre del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se llevarán a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas a fin de que efectúen el control social del proceso de selección del contratista.

ARTÍCULO SEXTO: En el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía podrán manifestar su interés y participar en forma independiente, en Consorcio o en Unión Temporal, las personas naturales o jurídicas quienes a través de su representante o delegado así lo manifiesten, y no se encuentren incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley para contratar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), a partir de la fecha de su expedición y hasta la suscripción del contrato.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Director Seccional Barranquilla

Proyectó: Hayleen B.
Revisó: JHDV

Firmado Por:

Jaime Hiram De Santis

Director Administrativo

Dirección Seccional De Administración Judicial

Dirección Ejecutiva

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5643db4d3e23d05a3863eb39b510c2f4ba6a0a03980fa631e0d688f889db3270**

Documento generado en 13/11/2025 01:55:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica